

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:10 hs. del día 8 de noviembre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO RELATIVO A LA OBRA URBANIZACIÓN ENTORNO DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL VILLAQUILAMBRE, OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL PARA 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Con fecha 20 de julio de 2012 se registra de entrada escrito de la Excm. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunica la inclusión de la obra URBANIZACIÓN ENTORNO DEL EDIFICIO MUNICIPAL EN VILLAQUILAMBRE con el nº de obra 196 dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012.

Desde esta Administración se solicitó a la Excm. Diputación Provincial La DELEGACIÓN de la ejecución de las obras que serán ejecutadas directamente por esta Administración o mediante la realización de los contratos que resulten necesarios, así como que se proceda a levantar el bloqueo de cuenta por importe de 32.000 € realizado a favor de la Excm. Diputación Provincial de León al objeto de garantizar la aportación municipal a la obra URBANIZACIÓN ENTORNO DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL EN VILLAQUILAMBRE con el nº de obra 196 incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, bloqueo que, de concederse la ejecución de las obras por esta Administración, no sería necesario.

Con fecha 10 de octubre de 2012 se registra de entrada decreto de la Excm. Diputación Provincial de fecha 24/09/12 por medio de la cual resuelve:

Acceder a la delegación solicitada debiendo el Ayuntamiento de Villaquilambre cumplir en la contratación y ejecución de la obra lo establecido en el R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables.

Igualmente, el citado Ayuntamiento deberá remitir la documentación que se le señalará en la notificación del escrito de delegación en los siguientes plazos.

- a) Adjudicación de la inversión: antes del 2 de enero de 2013.
- b) Justificación de la inversión: antes de octubre del 2013.

Resultando que obra en el expediente documento técnico de la obra URBANIZACIÓN ENTORNO DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL VILLAQUILAMBRE redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ANGEL MANCEBO GÜILES, y por importe de 160.000, 00 €.

Resultando que obra en el expediente Acta de Replanteo Previo del Proyecto.

Resultando que obra en el expediente Supervisión del proyecto por el Técnico Municipal D. LUIS ALBERTO APARICIO ALONSO, entre las que entre otras se señala lo siguiente:

- *Debe advertirse previamente que no consta registro de entrada de la entrega del Proyecto. Únicamente consta la propia providencia relativa a la orden de informe técnico de supervisión como primer trámite.*
- *(B) - Deberían haberse acotado los honorarios correspondientes al técnico redactor del proyecto por dos motivos:*
 - o *(B 1).- El primero para clasificar el contrato de servicios como un contrato menor, es decir, por un importe inferior a 18.000 €.*
 - o *(B 2).- Se trata de un caso muy particular ya que contiene obras definidas en otros proyectos contratados y pagados o pendientes de pago por el Ayuntamiento.*
- *En el Anejo Nº 4 del Proyecto figuran en el presupuesto para conocimiento de la administración unos honorarios de 4.705, 88 €.*
- *Este proyecto en concreto requiere la aclaración de las circunstancias expresadas, por parte del órgano de contratación.*
- *De los 132.231, 40 € de ejecución material del proyecto presentado, 116.552, 14 € ya están incluidos en otros Proyectos, en concreto en el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del Ayuntamiento en los Proyectos de Instalación Eléctrica de Acometida en MT y CT.*
- *La dirección de obra de la instalación eléctrica deberá ser llevada a cabo por técnico competente y este expediente se encuentra en tramitación con D. Amable Flórez Viejo.*
- *Respecto al ascensor, también deberá ser ejecutada por instalador, así como su legalización posterior en la consejería de industria.*

Proyecto y contenido.

1. *El documento presentado está firmado por técnico.*
2. *El Documento presentado contiene Estudio de seguridad y Salud o en su caso, Estudio Básico de Seguridad y Salud.*
3. *El documento presentado contiene los documentos señalados en el artículo 123 transcrito anteriormente, salvo alguna referencia concreta que no resulta estrictamente necesarias para la concreción de las obras descritas en él por existir ya Proyectos específicos que las definen.*
4. *Comprende un capítulo destinado al cumplimiento de Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
5. *Respecto a la definición gráfica, sin embargo, teniendo en cuenta todas las circunstancias descritas, es insuficiente si no fuera necesario la existencia de otros proyectos con las mismas obras.*
6. *El texto descrito es demasiado impreciso en este caso particular de obra por administración en el que debiera identificarse con exactitud las unidades de obras que serán objeto de contratación individual y por tanto incluirá mano de obra, materiales y maquinaria.*
7. *El presupuesto contenido en el Proyecto, comprende los precios unitarios y precios descompuestos de las distintas partidas, sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de una ejecución por administración, hay partidas que deben incluir la mano de obra ya que serán objeto de contrato menor de obras independientes.*
Esto no tiene importancia a nivel del proyecto salvo que los precios deben incrementarse para poder contratar aquellas unidades de obra en las que se produzca esta circunstancia, que son la inmensa mayoría.

Considerando que la ejecución de obras por la Administración podrá verificarse por los propios servicios de la misma a través de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, siempre que en este último caso su importe sea inferior a 5.358.153 euros, equivalentes a 5.000.000 derechos especiales de giro, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 24 TRLCSP, entre las cuales se encuentra la del apartado b) de dicho precepto, a saber:

- a. Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables en la obra y cuyo empleo suponga una economía superior al 5 % del importe del presupuesto de aquella o una

mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

Considerando que el documento técnico que define las obras a ejecutar no incluye gastos de personal, ni la partida de Gastos generales, ni la de beneficio industrial; y que el Ayuntamiento posee personal propio suficiente para realizar los trabajos, por lo que el ahorro será muy superior al 5% requerido en el precepto transcrito.

Considerando que el hecho de que las unidades incluidas en este proyecto estén ya en otras, no impide su consideración como documento nuevo, que se redacta para ser presentado en la Diputación Provincial y para servir de base a la ejecución de dichas obras, por lo que ningún inconveniente existe en que se abonen los correspondiente costes mediante el contrato menor correspondiente. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Proyecto relativo a la obra URBANIZACIÓN ENTORNO DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL EN VILLAQUILAMBRE con el nº de obra 196 incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2012, redactado por el Ingeniero de Camino, Canales y Puertos D. ANGEL MANCEBO GÜILES por importe de 160.000, 00 €.

Segundo.- Acordar que la ejecución de la obra sea realizada por Administración por el propio ayuntamiento con la utilización de sus medios personales o reales o con la colaboración de empresarios particulares, a cuyo fin se considera autorizado el gasto, con cargo a la partida 02.151.01.62210.

Tercero.- Que la obra mencionada se ejecute dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL con el número 196 con la siguiente financiación de acuerdo con el presupuesto del Proyecto.

- | | |
|-------------------------------|------------|
| • Aportación de la Diputación | 128.000,00 |
| • Aportación del Ayuntamiento | 32. 000,00 |

TOTAL	160.000,00
--------------	-------------------

2.2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

“Visto el expediente de contratación PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO.

Visto que este contrato se justifica por el interés de la Corporación en el arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso público, en el entorno del extremo sur de la C/ Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre, zona respecto de la que se quiere resolver los problemas existentes, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles (uso por los niños y adultos para utilización de bicis, juegos, etc.)

Para ello, se considera idónea la ubicación de la parcela descrita a continuación y señalada en el anexo I, por cumplir con los requisitos necesarios para la dotación de un amplio espacio público en la zona que acabaría con los problemas que sufren en la actualidad los vecinos, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles. A mayor abundamiento cabe señalar que en la zona referenciada, no existen otras parcelas de similares características, que las hagan idóneas para esta finalidad.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 6.171,00 €, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ARRENDAMIENTO DE SOLAR EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS PARA USO PÚBLICO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO

Objeto del contrato

Arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso público, en el entorno del extremo sur de la calle Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre (se adjunta como anexo I plano de ubicación, que engloba la zona de mayor concentración de viviendas con usos comercial y hostelero), zona respecto de la que se quiere resolver los problemas existentes, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles (uso por los niños y adultos para utilización de bicis, juegos, etc.)

Para cumplir con el objeto del contrato el solar debe reunir las siguientes condiciones:

- Ubicación en el casco urbano de Villaobispo de las Regueras, en el entorno del extremo sur de la calle Real y dentro del término municipal de Villaquilambre.
- Clasificación de suelo urbano consolidado.
- Compatibilidad del uso aparcamiento, según planeamiento vigente.
- Frente a un vial público urbanizado con un mínimo de 5 metros de ancho.
- Superficie: entre 2.000 y 4.000 m².
- Libre de edificaciones y cargas que impidan el desarrollo del uso público.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP- es de interés para la Corporación el arrendamiento de un bien inmueble (solar) para destinarlo a uso público, en el entorno del extremo sur de la C/ Real de Villaobispo de las Regueras y dentro del término municipal de Villaquilambre, zona respecto de la que se quiere resolver los problemas de existentes, por tener alta densidad edificatoria, hostelera y comercial, teniendo un espacio que permita descongestionar las calles (uso por los niños para utilización de bicis, juegos etc). Para ello, se considera idónea la ubicación de la parcela descrita a continuación y señalada en el anexo I, por cumplir con los requisitos necesarios para la dotación de un amplio espacio en la zona que acabaría con los problemas que sufren en la actualidad los vecinos. A mayor abundamiento cabe señalar que en la zona referenciada, no existen otras parcelas de similares características, que las hagan idóneas para esta finalidad.

Descripción del solar

Referencia catastral: 0811103TN9201S0001IJ.

Localización: C/ Real, nº 11.- Villaobispo de las Regueras.

Superficie: 2.652 m².

Precio máximo anual del contrato de arrendamiento: 1.542,75 €.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula este pliego tiene la calificación de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial tal y como establece el artículo 4.1.p) del TRLCSP, por lo que corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El acondicionamiento de la parcela para uso público, será por cuenta del Ayuntamiento, que se ejecutará por el procedimiento administrativo que proceda.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, la oferta económica que ofrezca el adjudicatario del

contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación patrimonial, así como por las disposiciones de régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante adjudicación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.1 de la ley 33/2.003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya que, vista la necesidad de dar un servicio público a los ciudadanos, se considera idónea la ubicación de la parcela señalada en el anexo I, por cumplir con los requisitos necesarios para la dotación de un amplio espacio en la zona que acabaría con los problemas que sufren en la actualidad los vecinos, sin ningún espacio público que permita ser usado para descongestionar las calles. Por otra parte, cabe señalar que en la zona referenciada no existen otras parcelas de similares características, que las hagan idóneas para esta finalidad.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011.

CLÁUSULA 5.- EL PERFIL DE CONTRATANTE Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN

Se establece un precio máximo anual de arrendamiento de 1.542,75 €.

La renta se actualizará en el supuesto de que se produzca una revisión de los valores catastrales, que incremente el IBI.

CLÁUSULA 7.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.012.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de

crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, renovable automáticamente si cualquiera de las partes no lo denuncia antes de dos meses de la finalización del mismo, y con una duración máxima de CUATRO AÑOS.

CLÁUSULA 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, serán de cargo del licitador.

Todos los gastos derivados de la adjudicación y formalización del contrato serán de cargo del Ayuntamiento a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el arrendador, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD

Podrán presentar propuestas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas los titulares de los bienes inmuebles, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los propietarios se acreditará mediante el título que acredite la propiedad en pleno dominio de la parcela, acompañado de:

- a) Para las personas físicas: Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Para las personas jurídicas: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La proposición se ajustará al modelo previsto en este pliego. Deberá ir redactada en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, e ir firmadas por quien las presenta.

La proposición deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de la misma será de QUINCE días naturales, que se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la invitación.

En el caso de que presente la propuesta en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de la proposición implicará la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La proposición para tomar parte en la negociación se presentará en **un sobre cerrado**, firmado por el propietario y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la leyenda «Oferta para arrendar al Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE el bien inmueble (SOLAR) situado en _____».

Dentro de este sobre mayor se contendrán un sobre "A" y un sobre "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionarán numéricamente, en una hoja independiente, el contenido del mismo, en el orden que se recoge en los apartados correspondientes de este pliego:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acredite la propiedad de bien inmueble (escritura pública acreditativa de la propiedad del bien inmueble o certificado de dominio y cargas en vigor del Registro de la Propiedad) y la personalidad jurídica y capacidad del propietario:

- Para las personas físicas: Fotocopia compulsada del DNI.
- Para las personas jurídicas: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Los propietarios extranjeros presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá el modelo que figura en el anexo II.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales o fotocopias autenticadas o compulsadas notarialmente o por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y deberán estar expresados en lengua castellana.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejales de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.
 - El Concejales de la oposición que por turno corresponda
 - La Interventora Municipal.
 - El Secretario Municipal.
 - El Vicesecretario Municipal.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 14.- APERTURA DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre el **primer martes hábil** siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de la proposición, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente al licitador en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre B una vez hecha la subsanación.

Si toda la documentación estuviera correcta, o la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de la proposición económica.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, los siguientes extremos:

- En relación con el candidato descartado, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto del licitador excluido del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario y las características y ventajas de la proposición presentada por éste, determinantes para que haya sido seleccionada.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el licitador hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El arrendador podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 17.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El Ayuntamiento como arrendatario:

- Utilizará el bien inmueble (solar) para destinarlo al uso público.
- Abonará el precio correspondiente en el primer semestre del año.
- Serán de cuenta del arrendatario, en su caso, los gastos derivados del suministro de agua y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras, siempre que no haya deudas anteriores y desde la firma del contrato.
- Llevará a cabo las obras mínimas necesarias para adaptar la configuración actual del inmueble al fin que describe este pliego.
- Será responsable de los daños que puedan producirse en el inmueble frente a terceros, formalizando seguro de responsabilidad civil, de manera que exima al propietario de cualquier responsabilidad derivada del uso público de la parcela, así como de las obras que sea necesario realizar en la misma.
- Mantendrá el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias.
- A la finalización del contrato repondrá el cerramiento del solar.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El arrendador tendrá, además de las obligaciones dispuestas en el art. 1.554 del Código Civil, la de consentir las obras necesarias para la configuración del inmueble para uso público.

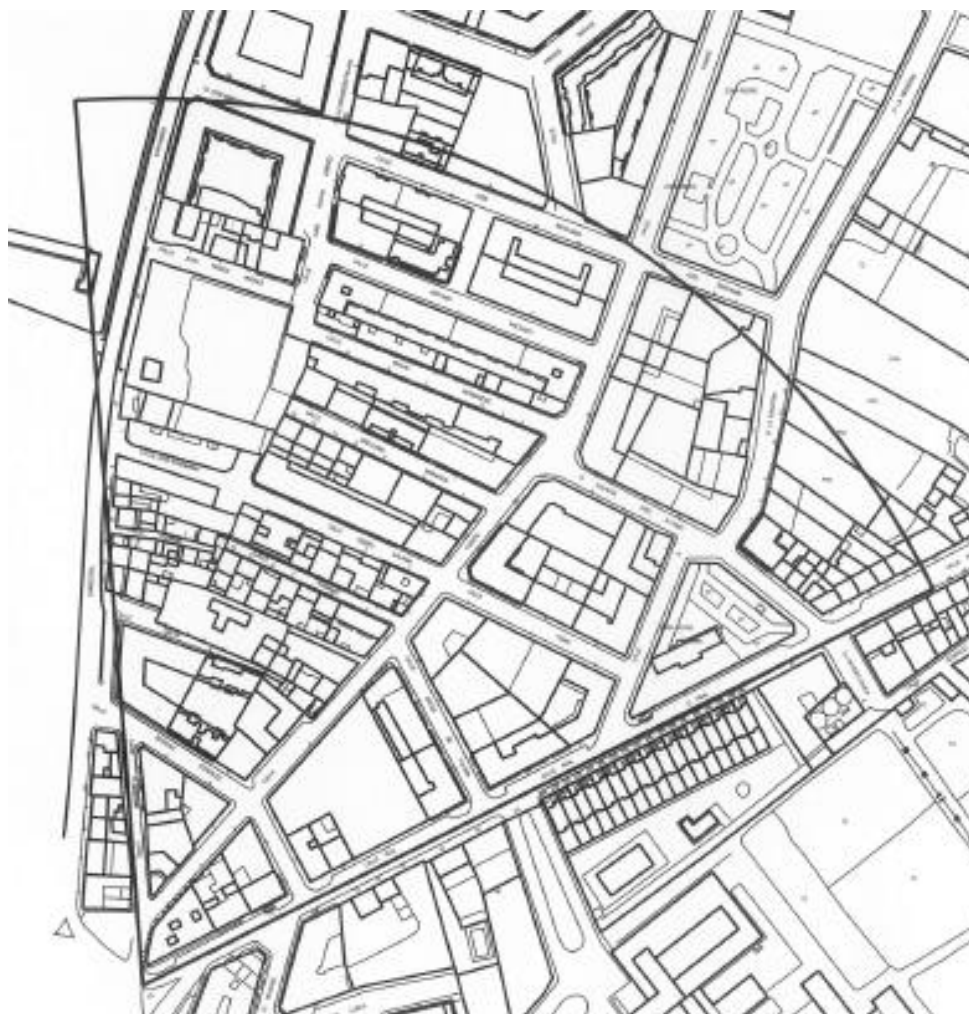
CLÁUSULA 19.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con respecto a los efectos y extinción del contrato de que se trata, se estará a lo dispuesto en las Normas de Derecho privado de aplicación.

CLÁUSULA 20.- INDEMNIZACIÓN DEL ARRENDATARIO

La extinción por transcurso del término convenido del arrendamiento del inmueble no dará al Ayuntamiento como arrendatario derecho a indemnización.

ANEXO I.- PLANO DE UBICACIÓN



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de _____ como acreditado por _____*], enterado del expediente para el arrendamiento por el Ayuntamiento de Villaquilambre de un bien inmueble (solar), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a arrendar al Ayuntamiento el bien inmueble sito en _____, con _____ (nº) m², por importe de _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2012.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D..... con residencia en, domiciliado en, con Documento Nacional de Identidad (o el que lo sustituya reglamentariamente) número....., (por sí o en representación de)
declara responsablemente:

PRIMERO: Que ni la empresa ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento tanto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre y se compromete a aportar, en el supuesto de ser adjudicatario, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2012.

ANEXO IV

MODELO DE PARTICIPACIÓN EXPEDIENTE.

OBJETO: "Arrendamiento de solar en Villaobispo de las Regueras".

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza
Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:

Domicilio

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:

Clase de sociedad:

Domicilio de la sede social:

N.I.F.:

Fax de contacto:

Dirección de contacto E-mail:

Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE B "PROPUESTA ECONÓMICA"

(Firma y sello de la Empresa)

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- FACTURA ENERGÍA ELÉCTRICA (SEPTIEMBRE/2012) - IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Septiembre de 2012](#), se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los

cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes Septiembre de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESA 22384	13.471,37 €
REMESA 22385	286,24 €
REMESA 22386	129,21 €
REMESA 22387	491,61 €
SUBTOTAL	14.378,43 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **SEPTIEMBRE** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **14.378,43 €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **28 de Septiembre de 2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de **14.378,43 €**.

3.2.- FACTURA ENERGÍA ELÉCTRICA (SEPTIEMBRE/2012) - IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Septiembre de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Septiembre** de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 20820	22.076,20 €
REMESA 20821	1.366,36 €
REMESA 20822	1.774,40 €
REMESA 20823	6.211,12 €
REMESA 20824	1.669,99 €
REMESA 20825	744,25 €
SUBTOTAL	33.842,32 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Septiembre** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de **33.842,32 €**

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **28/09/2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de **33.842, 32 €**

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 00085/2012, MARIA JOSÉ MADRID RODRÍGUEZ

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de octubre de 2.012, sobre la sentencia 00085/2012, interpuesta por Dña. Mª José Madrid Rodríguez, así como la

sentencia 1791/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 2 de León, en los autos 960/2011.- M^a José Madrid Rodríguez. Ordenando al Negociado de Personal se proceda a efectuar el cálculo de los salarios de Tramitación (salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia de instancia) y que una vez calculados se remita a la Intervención y Tesorería Municipal al objeto de proceder al pago de los mismos.

Por parte del negociado de personal se realizan los siguientes trámites:

Teniendo en cuenta que a Dña. M^a José Madrid Rodríguez (según el fallo de la sentencia 1791/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León), tiene derecho al cobro de los salarios de tramitación dejados de percibir, así como a la indemnización establecida por el Juzgado N^o 2 de León en la sentencia 00085/2012.

Con fecha 22 de octubre de 2.012, se solicita para que por parte de la demandante, proceda a enviar copia de la vida laboral actualizada, para poder comprobar si entre la fecha de despido (01/09/2011) y la fecha de notificación de la sentencia de primera instancia (28 de febrero de 2.012) ha realizado algún trabajo. Con registro de entrada n^o 14100, de fecha 2 de noviembre de 2.012 se presenta por M^a José Madrid Rodríguez informe de vida laboral, donde se puede constatar que no ha trabajado en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2.011 y el 28 de febrero de 2.012.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00085/2012 a favor de Dña. M^a José Madrid Rodríguez con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Dña. M^a José Madrid Rodríguez, debería recibir en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de **8.204,52 €**, así como la cantidad estipulada como indemnización por despido improcedente y que asciende a 6.729,18 €, suponiendo un **total de 14.933,70 €/brutos**, cantidad de la que habrá descontar la cantidad de 525,12 € (cantidad a deducir de los salarios de tramitación que habrá que ingresar en concepto de Seguros Sociales a cargo del trabajador), como también hay que restar la cantidad de 164,10 € en concepto de IRPF que habrá que ingresar en Hacienda, de todo lo cual arroja un líquido resultante de: 14.244,48 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. M^a José Madrid Rodríguez

4.2.- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 000531/2012, LAURA PUENTE LÓPEZ-BARRANCO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Vista la sentencia 000531/2012, interpuesta por Dña. Laura Puenteo López-Barranco, por la que se estima la demanda presentada por la demandante arriba reseñada contra el Ayuntamiento de Villaquilambre, declarando el despido efectuado a la trabajadora como improcedente, y condenando al Ayuntamiento a que a su opción, readmita a la trabajadora despedida en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 1.309,48€.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2.012, por la que se ordena al letrado municipal que proceda a determinar ante el Juzgado que la opción elegida por la administración, entre las permitidas por la sentencia, es la de la indemnización a la trabajadora, en los términos fijados en la misma, sin la presentación de recurso de suplicación.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la ejecución total de la Sentencia 00531/2012 a favor de Dña. Laura Puente López-Barranco, con los consiguientes trámites oportunos, y en consecuencia.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de Dña. Laura Puente López-Barranco Armando, debería recibir en concepto de indemnización, la cantidad de 1.309,48 €, que se ingresará en el número de cuenta que indique Dña. Laura Puente López Barranco

4.3.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA CORREOS – SEPTIEMBRE/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 13222 de fecha 11 de octubre de 2012), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y

TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4000996857 de 30/09/2012, por importe de 629,44 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de septiembre de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes septiembre de 2012, por importe de 629,44 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4000996857 de fecha 30/09/2012, emitida

por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 629,44 euros.

4.4.- SOBRE APROBACIÓN FACTURA VODAFONE (período 15 de septiembre a 14 de octubre de 2012)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [24 de octubre de 2.012](#) y [registro de entrada nº 13.783](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0607543315](#), de fecha [15 de octubre de 2012](#), por importe de [2.757,27 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de septiembre de 2.012 al 14 de octubre de 2.012](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de septiembre de 2.012 al 14 de octubre de 2.012](#), por importe **2.757,27 € IVA incluido**, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura [CI0607543315](#) de fecha [15 de octubre de 2012](#), emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de **2.757,27 € IVA incluido**, correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de septiembre de 2.012 al 14 de octubre de 2.012](#).

4.5.- SOBRE RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE OCTUBRE/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	OCTUBRE	FAV-131020-000080	696,45 €
Mantenimiento SICALWIN	OCTUBRE	FAV-131020-000079	549,15 €

El montante total es de **1.245,6€** (IVA Incluido).

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Visto que las propuestas cuentan con el VºB e informe **favorable** del departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de "Mantenimiento Programa Contabilidad y Recaudación del mes de Octubre 2012", por importe de 1.245,6 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las facturas FAV131020-000079 y FAV131020-000080, de fecha 1 OCTUBRE 2012, emitida por SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332, por importe total de 1.245,6 € IVA incluido, correspondiente al contrato de servicios del "**Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de OCTUBRE del año 2012**"

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL GASTO - SOLUCIÓN TRANSITORIA GERSUL - MES DE NOVIEMBRE/2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento del gasto referido a la **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Noviembre** por importe de **2.302,42 € IVA incluido**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su reconocimiento.

La propuesta de gasto referida a la **Solución Transitoria correspondiente al mes de Noviembre** cuenta con una retención de crédito para todo el año 2012.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al gasto antes señalado a **Gersul** en concepto de **Solución Transitoria** correspondiente al **mes de Noviembre** por importe de **2.302,42 € IVA incluido**.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 29 OCTUBRE 2012 EMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 04/2011 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN. – PLAZA DE VICESECRETARIO.

Se da cuenta del informe del Asesor Jurídico de fecha 6/11/2012 sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Con fecha 5 noviembre 2012 el Procurador que representa el Ayuntamiento de Villaquilambre, ante JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN recibe la notificación de la sentencia de 29 octubre 2012, emitida en el Procedimiento Abreviado 4/2011.

Dicha sentencia viene a resolver sobre el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Carmelo Alonso Sutil contra el acuerdo que desestimó su recurso de alzada el 5 noviembre 2010 a los actos impugnación del tribunal de valoración para provisión del puesto de vicesecretario.

La sentencia declarará la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo.

En base al contenido de la sentencia, de la necesaria ejecución de las resoluciones judiciales, debido a que la misma no anula las resoluciones impugnadas procede efectuar la siguiente actuación:

Primero. -Que por parte de la Junta de Gobierno Local se de conocimiento de la sentencia anterior.

Segundo. -Que al declararse la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo procede confirmar la legalidad de las resoluciones impugnadas, anotando la sentencia en dichos expedientes y ordenando el archivo de los mismos, sin perjuicio de la posible interposición de recurso de apelación por la parte actora.

Es todo cuanto se tiene el honor de opinar a salvo de otro criterio fundada en derecho.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y ACUERDA:

Único.- Que al declararse la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo procede confirmar la legalidad de las resoluciones impugnadas, anotando la sentencia en dichos expedientes y ordenando el archivo de los mismos, sin perjuicio de la posible interposición de recurso de apelación por la parte actora.

7. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SOBRE AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

“Visto el informe favorable de Tesorería de 7 de noviembre de 2012.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido las mensualidades de septiembre y octubre de 2012 en las cuantías siguientes:

SEPTIEMBRE 2012					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.641,93	630,69	3.272,62	PERIODO AL 30/08/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	969,90	233,29	1.203,19	PERIODO AL 30/08/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.676,82	1.400,78	6.077,60	PERIODO DEL 01 AL 30/08/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
	TOTAL	8.288,65	2.264,76	10.553,41	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.528,88	274,88	1.803,76	PERIODO DEL 29/06 AL 28/09/2012
4076927120	CAJA ESPAÑA			0,00	
	TOTAL	1.528,88	274,88	1.803,76	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	9.436,86	1.219,87	10.656,73	PERIODO AL 22/09/2012
951463287	BBVA	1.473,11	90,35	1.563,46	PERIODO DEL 01/06 AL 01/09/2012
9546618547	BBVA			0,00	
46753973	BBVA		4.332,60	4.332,60	PERIODO DEL 21/06 AL 20/09/2012
	TOTAL	10.909,97	5.642,82	16.552,79	
1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	1.593,68	6.212,84	PERIODO DEL 28/06 AL 28/09/2012
	TOTAL	4.619,16	1.593,68	6.212,84	
9620					
31215737084	LA CAIXA			0,00	
	TOTAL		0,00	0,00	

TOTAL	25.346,66	9.776,14	35.122,80
-------	------------------	-----------------	------------------

OCTUBRE 2012					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	191,72	2.128,31	PERIODO AL 30/09/2012
1385	NOVA CAIXA GALICIA	1.936,59	191,72	2.128,31	PERIODO AL 30/09/2012
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.649,18	625,97	3.275,15	PERIODO AL 30/09/2012
1781	NOVA CAIXA GALICIA	972,17	231,72	1.203,89	PERIODO AL 30/09/2012
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.685,97	1.392,74	6.078,71	PERIODO DEL 01/09 AL 30/09/2012
2600	NOVA CAIXA GALICIA	6.250,00	2.912,53	9.162,53	PERIODO AL 30/09/2012
	TOTAL	18.430,50	5.546,40	23.976,90	

3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA			0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA		28.125,00	28.125,00	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2012
	TOTAL	0,00	28.125,00	28.125,00	

9506553840	BBVA	2.275,15	117,01	2.392,16	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2012
9506553874	BBVA	19.051,35	979,82	20.031,17	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2012
9546499655	BBVA		10.410,00	10.410,00	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2012
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA			0,00	
951463287	BBVA			0,00	
9546618547	BBVA	2.109,76	1.914,24	4.024,00	PERIODO DEL 01/07 AL 30/09/2012
46753973	BBVA			0,00	
	TOTAL	23.436,26	13.421,07	36.857,33	

1030600395	BANCO SANTANDER			0,00	
1030600396	BANCO SANTANDER			0,00	
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	

9620 31215737084	LA CAIXA			0,00	
	TOTAL		0,00	0,00	

TOTAL	41.866,76	47.092,47	88.959,23
--------------	------------------	------------------	------------------

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo),

los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 04.011.00.913.00.

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria: 04.011.00.310.01.

7.2.- SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA PARROQUIA DE SANTA EULALIA DE VILLASINTA DE TORÍO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<Siendo antecedentes de la presente propuesta:

En fecha 3 de septiembre de 2012, se registra en el Ayuntamiento de Villaquilambre, con nº de entrada 11744, un escrito presentado por D. Valentín Alonso González, con DNI 09.488.047-H en calidad de párroco de la parroquia de Santa Eulalia, de Villasinta de Torío, en el que expone que el techo de la nave central como del presbiterio, se encuentran en mal estado, por lo que considera necesario acometer la rehabilitación de los mismos. Ascendiendo dicha restauración a 29.622,01 €, según el informe del Arquitecto Técnico D. José Manuel Lorenzo Ramos, que se adjunta a la solicitud, y para proceder a su abono solicita una subvención a este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su Alcaldía, tiene entre sus intereses colaborar con el cuidado del patrimonio de los pueblos que conforman el municipio, velando por el mantenimiento de los edificios singulares como son sus parroquias, por lo que es necesario preservarlas del paso de los años a través de los procesos de restauración.

Considerando que la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta, no cuenta para las actividades descritas con financiación regular, recibiendo únicamente donativos de las personas pertenecientes a la parroquia, desde la Alcaldía, se quiere colaborar atendiendo sus peticiones y subvencionando con un importe de 9.000,00 € la reparación del techo de yeso de la nave central y del presbiterio, de acuerdo con la Memoria Valorada presentada.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 22 de la misma, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Por todo lo expuesto, anteriormente, la Alcaldía tiene intención de formalizar un convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre y la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta, para la concesión de una subvención directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y del art.67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la Base de Ejecución NONAGESIMO PRIMERA del Presupuesto General de 2012, en las que se establecen esas bases reguladoras, con los contenidos que a continuación se transcriben:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y "LA PARROQUIA DE SANTA EULALIA DE VILLASINTA".

En Villaquilambre, a dede 2012

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. Manuel Garcia Martínez, con DNI 9.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D. Valentín Alonso González con DNI 09488047-H, en calidad de párroco de la parroquia de Santa Eulalia, de Villasinta de Torío, con C.I.F. Q-7400229-F y actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo Garcia, Secretario Municipal que actúa como fedatario público,

EXPONEN

PRIMERO

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su Alcaldía, tiene entre sus intereses colaborar con el cuidado del patrimonio de los pueblos que conforman el municipio, velando por el mantenimiento de los edificios singulares como son sus parroquias, por lo que es necesario preservarlas del paso de los años a través de los procesos de restauración.

SEGUNDO

Que la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta de Torío, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, intenta preservar sus bienes patrimoniales, como es en este caso el techo de la nave central y el presbiterio de la parroquia, de acuerdo con el informe del Arquitecto Técnico D. José Manuel Lorenzo Ramos, para mitigar los daños sobrevenidos por el paso de los años.

Para ello se acuerda al establecimiento de una subvención directa a la Parroquia de Santa Eulalia, dado que es la propietaria del inmueble, por lo que no cabe la concurrencia.

TERCERO

Quedando así establecida la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las partes firmantes de este convenio, así como el interés social y cultural de objeto del mismo, ya que se trata de apoyar a entidades sin ánimo de lucro que velan por el patrimonio de los pueblos y por preservar los elementos más significativos, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, según el cuál podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional por razones de interés público y social, del art. 67 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la Base de Ejecución NONAGESIMO PRIMERA del Presupuesto General de 2012, en las que se establecen esas bases reguladoras, ambas partes,

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto colaborar con la Parroquia de Santa Eulalia, de Villasinta de Torío, apoyando el patrimonio de los pueblos y velando por su cuidado y recuperación.

De forma concreta constituirá el objeto de la subvención del presente Convenio sufragar parte de los gastos derivados de la restauración del techo de la nave central y el presbiterio de la Parroquia.

2º.- CUANTÍA.

El Ayuntamiento de Villaquilambre quiere conceder una subvención a esta Entidad para financiar los gastos derivados de la restauración del techo de la nave central y el presbiterio de la Parroquia de Villasinta de Torío, por importe de 9.000,00 €, con carácter previo a la justificación del gasto. Esto supone un 30,38 % del presupuesto.

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA "PARROQUIA DE SANTA EULALIA"

- 1) La "Parroquia de Santa Eulalia" deberá acreditar, con carácter previo a la firma del presente convenio, que no concurren en la misma ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar:
 - Documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, emitido por el organismo correspondiente, o autorización al Ayto. para obtener dicha información de forma directa.

- Certificado expedido por los correspondientes servicios municipales, que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por ningún concepto tributario o no tributario.
 - Certificado del párroco de la citada parroquia, respecto al resto de requisitos que contiene el art. 13.
- 2) La "Parroquia de Santa Eulalia" está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso procedente de entidad pública o privada y que será compatible con la subvención concedida por el Ayuntamiento. En ningún caso la suma de todas ellas podrá superar el total subvencionado.
 - 3) Durante la ejecución de las obras la beneficiaria deberá de instalar un cartel informativo en el que se indique que la obra este subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre.
 - 4) La "Parroquia de Santa Eulalia" deberá justificar el gasto. La validez formal de los documentos estará supeditada a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, y en todo caso serán aprobados por la Junta de Gobierno Local. La concesión de la subvención no queda condicionada a la presentación de avales. La dispensa de este requisito se justifica en al propia naturaleza de la subvención concedida.
 - 5) La "Parroquia de Santa Eulalia" quedará sometida a cuantas actuaciones de comprobación, en su caso, estime realizar el Ayuntamiento de Villaquilambre, aportando cuanta información sea requerida en relación al objeto subvencionado. A tales efectos, la "Parroquia de Santa Eulalia" deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 6) La "Parroquia de Santa Eulalia" deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - 7) La "Parroquia de Santa Eulalia" deberá de solicitar las licencias necesarias para la ejecución de las obras, sin que la concesión de la subvención implique conformidad en este aspecto con las mismas.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1) El Ayuntamiento deberá realizar el pago de la subvención siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en este convenio.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria comportara la perdida de la subvención.

5.- VIGENCIA

La subvención tiene carácter anual y no generara ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE

EL REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA "SANTA EULALIA" DE VILLASINTA

Fdo. D. Manuel Garcia Martínez.

Fdo. D. Valentín Alonso González

Fdo.: EL SECRETARIO

Fdo. D. Miguel Hidalgo Garcia">>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta de Torío, con CIF Q-7400229-F, con el fin de obtener una subvención directa por importe de 9.000,00 € para la restauración del techo de la nave central y del presbiterio de la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta de Torío, transcrito anteriormente.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto de 9.000,00 € en total, correspondiente a las subvenciones directas que se derivan de los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Parroquia de Santa Eulalia de Villasinta de Torío, con CIF Q-7400229-, por importe de 9.000,00 € respectivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García